

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

; personería que legitimo suficientemente con: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional; II) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Presidente Constitucional de la República señor Nayib Armando Bukele Ortez; dicho Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO, en el cual consta mi nombramiento, fue publicado en el Diario Oficial Número SESENTA Y CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISEÍS, correspondiente al día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, documentos en los que consta la calidad en que actúo, y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: “**MINISTERIO DE SALUD**”, o simplemente “**MINSAL**”, y el señor **ANDRES ESTEBAN BUSTILLO VELASQUEZ**, mayor de edad, Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número

, y Número de Identificación Tributaria

, actuando como Apoderado Especial de la Sociedad **ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria , Número de Registro de Contribuyente , personería que acredito suficientemente con la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial,

otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Benjamín Valdez Iraheta, por el Ingeniero Juan Francisco Bustillo Fuentes, actuando en su calidad de Representante de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., mediante la cual otorgó Poder Especial, amplio y suficiente a favor del Señor ANDRES ESTEBAN BUSTILLO VELASQUEZ, para que en nombre de ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., pueda celebrar contratos como el presente. Dicho Instrumento fue inscrito el día dieciocho de marzo de dos mil veinte, bajo el número TREINTA Y SIETE, del libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, en dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante y de la personería con que actúa el otorgante, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CDCU N° 167/2020** denominada: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO**”, con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

| ITEM | DESCRIPCION | U.M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|---|-----|----------|-----------------|--------------|
| 1 | Código: 60303260 Descripción MINSAL: EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA PÓRTATIL Descripción del Proveedor: EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PORTÁTIL Equipo de diagnóstico de adquisición de imágenes por ultrasonografía, para diferentes aplicaciones clínicas. Aplicaciones Clínicas •Abdominal •Cardiaco •Urología •Vascular periférico •Partes Pequeñas •Musculo-Esquelético •Emergencia •Cuidados Intensivos Modos de Imagen: | c/u | 1 | \$ 48,500.00 | \$ 48,500.00 |

| ITEM | DESCRIPCION | U.M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|---|-----|----------|-----------------|-------|
| | <ul style="list-style-type: none"> • B • M • Power Doppler (Doppler de Poder) • Doppler de Onda Continua • Doppler de Onda Pulsada • Imágenes Armónicas (THI y PSH) <p>Pantalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Color, Táctil, LED, o Tecnología mejorada. • De al menos 15 pulgadas, montada en base o soporte para facilitar su inclinación. • De alta Resolución (768 x 1024) Pixeles. • Con controles de brillo y contraste. • Menú en castellano (Español). <p>Software y procesamiento de imagen: Programas Completos de mediciones reportes y cálculos de los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profundidad • Distancia • Área • Volumen • Ángulo • Tiempo • Ritmo cardíaco (Frecuencia Cardíaca) <p>Selección automática de exámenes preestablecidos, al menos 25 Con software para incluir información del paciente y de los parámetros de imágenes utilizados (iStation) Con software incorporado para cada uno de los transductores solicitados Ajuste de curva de ganancia para los diferentes modos de imagen Profundidad de exploración de al menos 30 cm Con sistema de corrección y optimización de imágenes (iTouch) Análisis en tiempo real, con zoom de pantalla completa (iZoom) y Zoom focalizado Cineloop con una capacidad de memoria de al menos 25,000 cuadros y de revisar manualmente cuadro por cuadro Formación de imágenes por armónicos (THI y PSH) Formación de imagen panorámica (iScape) Herramienta para visualización de aguja (iNeedle) Capacidad de post procesamiento de imagen Capacidad de incorporar innovaciones de hardware y software para mantener a la vanguardia el equipo como nuevos formatos de reporte, nuevas mediciones y aplicaciones</p> <p>Unidad de Control Integrada: Con capacidad para colocar 4 transductores (4 soporte para transductores), Pero con tres puertos activos funcionando simultáneamente para utilizar hasta tres transductores</p> | | | | |

| ITEM | DESCRIPCION | U.M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|--|-----|----------|-----------------|-------|
| | <p>multielemento lineales, curvos o de arreglo de fase. Con al menos dos puertos USB 3.0 de fabrica Con un puerto HDMI Con un puerto Ethernet Conectividad por medio de protocolo DICOM 3.0 Con los siguientes servicios DICOM: * VERIFY (SCU, SCP) Verificar (SCU, SCP) * PRINT (Imprimir) * STORE (Almacenar) * STORAGE COMMITMENT (Compromiso de almacenamiento) * WORKLIST (Lista de Trabajo) * MPPS * QUERY/RETRIEVE (Consultar/Recuperar) * VASCULAR STRUCTURE REPORT (Reporte Estructurado Vascular) Capacidad de disco duro SSD interno de al menos 120 GB Con DVD Tarjeta de red inalámbrica para transmitir información</p> <p>Transductores Requeridos: Lineal en rango aproximado entre 5 MHz o menor a 12 MHz o mayor, para estudios vasculares, partes pequeñas y musculo esquelético. Convexo en un rango aproximado entre 2 o menor a 5 MHz o mayor, para estudios abdominales y renales Arreglo de fase en un rango aproximado entre 1 a 5 MHz o menor, para estudios abdominales y de cardiología.</p> <p>ACCESORIOS INCLUIDOS: Video impresora térmica a color controlada desde unidad de control. Accesorio para colocar transductores mientras no se encuentren en uso Carro rodable de fábrica para que sirva como apoyo del equipo y del dispositivo de impresión 10 paquetes de papel para impresora a color 4 frascos de 250 mL o 1 frasco de 1L de gel para ultrasonido. 1 unidad de energía ininterrumpida (UPS) con un respaldo mínimo de 15 minutos de acuerdo a la capacidad del equipo.</p> <p>CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS: Voltaje de alimentación: 120 VAC +/- 10%, Frecuencia: 60 Hz, monofásico Batería recargable con una duración continua de al menos 2 horas Tomacorriente macho grado hospitalario</p> <p>CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS: Sistema de ecografía compacto Fabricado de material anticorrosivo y resistente a los líquidos de</p> | | | | |

| ITEM | DESCRIPCION | U.M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|---|-----|----------|-----------------|-------|
| | <p>desinfección hospitalaria</p> <p>ESTANDARES Y NORMATIVAS: Tipo de seguridad eléctrica: según norma IEC 60601-1 o equivalente Estándar de comunicación e imagen DICOM 3.0 ISO 13485 Avalado su comercialización por FDA</p> <p>CONDICIONES DE RECEPCIÓN: Se entregará a entera satisfacción del jefe del Servicio y del Administrador de Contrato con todos sus accesorios.</p> <p>CONDICIONES DE INSTALACIÓN: Se entregará e instalará funcionando a entera satisfacción del Administrador de Contrato</p> <p>INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA: - Catálogos con especificaciones técnicas referenciadas. Con el equipo en original y dos copias: - Manual de Operación en castellano - Manual de Servicio - Manual de Partes * Los manuales de servicio y partes podrán ser entregados preferiblemente en castellano o en su defecto en idioma inglés Todos los manuales en forma impresa y digital.</p> <p>GARANTÍA: Garantía de fábrica o del distribuidor de 3 años para todo el equipo contra desperfectos de fabricación, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Se realizarán rutinas de mantenimiento preventivo trimestral durante el periodo de la garantía; Se presenta programa de visitas técnicas. Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos para un periodo mínimo de 5 años Carta compromiso de brindar el soporte técnico con personal calificado para el mantenimiento preventivo, de acuerdo al programa solicitado y estar en capacidad de atender el llamado por reparación en un tiempo máximo de 24 horas.</p> <p>CAPACITACIÓN: Se proporcionará la capacitación y comprenderá: * La operación, limpieza y manejo del equipo, mantenimiento preventivo impartidas al personal operador y personal técnico de mantenimiento respectivamente. Se presenta programa de entrenamiento. La duración de la capacitación será de 8 horas para el personal operativo y de 4 horas para el personal técnico.</p> | | | | |

| ITEM | DESCRIPCION | U.M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|---|-----|----------|-----------------|-------------|
| | <p>SOPORTE TÉCNICO: * Se cuenta localmente con Departamento Técnico Biomédico, con personal capacitado para brindar el soporte del equipo ofertado. * Se Presenta Currículo Vitae del personal técnico con sus respectivos atestados. Sabemos que El MINSAL se reserva el derecho de verificar la información recibida, en este aspecto.</p> <p>Plazo de entrega: 30 días calendario.</p> <p>Lugar de Entrega: Almacén de Instrumental, Mobiliario y Equipo (plantel El Paraíso)</p> <p>MARCA: MINDRAY MODELO: TE7 ORIGEN: CHINA</p> | | | | |
| 3 | <p>Código: 60303556 Descripción MINSAL: MAQUINA DE ANESTESIA DE DOS GASES</p> <p>Descripción proveedor: MÁQUINA DE ANESTESIA DE DOS GASES. Máquina de anestesia de última generación, capaz de manejar y suministrar dos gases: oxígeno (O2) y aire comprimido con monitor modular multiparamétrico, actualizables en software y hardware. (incluidos durante la vigencia de la garantía).</p> <p>GENERALES: Mesa de trabajo iluminada. Brazo para soporte de monitor. Brazo de soporte de la bolsa. Sistema de conmutación Bolsa/Ventilador para cambio de ventilación manual a mecánica. Pantalla incorporada en la unidad principal de la máquina de anestesia. Soporte para cables de monitor.</p> <p>SUMINISTRO DE GASES: Flujómetros digitales de oxígeno y aire médico, representación gráfica y numérica del flujo. Indicadores digitales de presión para el suministro de oxígeno y aire médico, tanto para el sistema central, como el de reserva. Detección de agente anestésico. Curva de agente anestésico.</p> | c/u | 1 | \$ 52,000.00 | \$52,000.00 |

| ITEM | DESCRIPCION | U.M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|--|-----|----------|-----------------|-------|
| | <p>Válvula limitadora de presión ajustable (APL). Tapón para comprobación de fugas. Control de relación para evitar mezclas hipóxicas. Mangueras y conexiones para tanques grandes o toma de pared de los dos gases (oxígeno y aire médico). Conexiones pin índice para tanque de reserva de O2 y Aire. Fuente auxiliar de oxígeno integrado con su flujómetro. Sistema de evacuación de gases residuales. Absorbedor reusable (esterilizable en autoclave), capacidad mínima de 1200 a 1500 ml. Sistema de alarmas funcionales que detecte: -Flujo de muestreo de gases bajo. -Línea de muestreo de GA ocluida. -Salida de gases de muestreo bloqueada -Trampa de agua desconectada. -Trampa de agua bloqueada Vaporizadores</p> <p>DOS VAPORIZADORES DE GASES ANESTÉSICOS: Sevoflurane e Isoflurane conectados en línea con compensación térmica o equivalente. Con sistema de protección para evitar se habilite más de un vaporizador a la vez. Rango de concentración regulable según el agente anestésico. Sistema de llenado para agente anestésico específico.</p> <p>VENTILADOR: Ventilador volumétrico para paciente adulto y pediátrico. Controlado por microprocesador (CPU) Pantalla del ventilador a colores, pantalla táctil, con software en español, de al menos 15 pulgadas, que permita la visualización de al menos tres (3) o más curvas de parámetros en forma simultánea. Con presentación de tendencias gráficas y numéricas. Volumen tidal: (20-1400) ml o rango más amplio. Volumen minuto en un rango mínimo entre 0.1 a 99 L/min Presión inspirada en un rango mínimo entre 5 a 60 cmH2O Presión máxima en un rango mínimo entre 15 a 100 cmH2O Presión soporte en un rango mínimo entre 3 a 35 cmH2O o rango más amplio Frecuencia respiratoria en un rango mínimo entre 5 a 60 rpm Relación I/E 2:1 a 1:4 o más amplio. Tiempo inspiratorio en un rango mínimo entre 0.5 a 4.0 segundos Ventana de disparo 5 a 70% de tiempo espiratorio o rango más amplio Disparo por flujo: 2 a 10 L/min como mínimo. Nivel de terminación de inspiración: 5 a 60% o rango más amplio Rango de pausa inspiratoria: Off, 5-60% de tiempo inspiratorio. PEEP Integrado, controlado electrónicamente en un rango</p> | | | | |

| ITEM | DESCRIPCION | U.M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|---|-----|----------|-----------------|-------|
| | <p>mínimo entre 4 a 20 cmH2O o rango más amplio. Con sistema de compensación del volumen tidal (corriente). Con sistema de verificación de: -Fuga en el ventilador. -Fuga en el vaporizador. -Controles de gas -Fuga en el circuito. Flujómetros digitales. Manómetro de presión de las vías aéreas. Capnografía con curva y valor numérico. Espirometría. Parámetros numéricos: Volumen Minuto (VM) Volumen Corriente (VT). Frecuencia Respiratoria (FR). Presión Media. Presión Pico (Ppico), Presión Positiva al final de la Espiración (PEEP). Fracción Inspirada de O2 (FIO2). Presión Meseta (Plateau). Concentración inspiratoria y espiratoria de O2 y CO2 Gases anestésicos y CAM (Concentración Alveolar Mínima). Compliancia pulmonar del paciente. Modos ventilatorios mínimos: PCV (ventilación con control de presión) SIMV VCV SIMV PCV PS + Apnea Backup (Mismo modo, diferente nombre comercial) PCV-VG SIMV-VG (Mismo modo, diferente nombre comercial) Programas (software): Límites de alarma automático. Pausa del flujo de gas. Proporcionar una respiración de presión por un tiempo y cíclico para reclutamiento alveolar</p> <p>Predice la concentración de FiAA, EtAA, FiO2 y EtO2 hasta 20 minutos a partir del flujo de O2 y de agente anestésico. (No incluido, con posibilidad de activarse al adquirir licencia) Bypass cardiaco</p> <p>Sistema de alarmas audiovisuales de al menos 3 tipos de prioridad de los siguientes parámetros: Apnea Calibración de los sensores de flujo Calibración del sensor de O2 Compruebe trampa de agua Fuga en el circuito Fallo del ventilador</p> | | | | |

| ITEM | DESCRIPCION | U.M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|--|-----|----------|-----------------|-------|
| | <p>EtCO2 alto y bajo EtO2 alto y bajo FiCO2 alta. Fallo interno Fallo de módulo de gases VM alto y Bajo Presión en vías aéreas negativa Presión baja de suministro de gas motriz y error de suministro de O2 Valor de PEEP supera el intervalo de medición. Pico alta Frecuencia excede el rango medible Línea de muestreo obstruida FiO2 alta y baja Batería baja o batería en uso Monitor Monitor modular para las funciones fisiológicas con pantalla táctil a colores con medidas de 15 pulgadas. Capacidad de presentar al menos 7 curvas simultaneas con sus valores numéricos. Presentación de tendencias gráficas y tabulares de 24 horas o más. Pantalla configurable por el usuario. Debe incluir cálculos hemodinámicos, de fármacos., oxigenación y ventilación. ECG Electrocardiografía para cables de tres, cinco, seis, diez derivaciones. Presentación simultanea de tres o más derivaciones. Análisis del segmento ST por lo menos en 3 derivaciones seleccionadas por el usuario. Análisis de arritmia SPO2 Presentación de curva de pulso y valor numérico NIBP Indicación de valores de presión sistólica, diastólica y media Para pacientes adultos y pediátricos Temperatura Medición de 2 temperaturas, con representación numérica de las mismas IBP Medición de al menos 7 presiones invasivas Capnografía Módulo para la medición de Capnografía sidestream. Puertos de comunicación para salidas de audio, video, red y datos, como referencia: Con capacidad para adaptar RS-232 por medio de RJ45 USB VGA</p> | | | | |

| ITEM | DESCRIPCION | U.M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|--|-----|----------|-----------------|-------|
| | <p>ACCESORIOS INCLUIDOS: Un módulo de transmisión neuro muscular con sensor sensor reusable adulto/pediátrico, con capacidad de intercambiarse entre la máquina de anestesia y el monitor. Un módulo para la medición de estado de conciencia (BIS), incorporado al módulo de Agentes Anestésicos, con capacidad de intercambiarse entre la máquina de anestesia y el monitor- 1 Cable reusable troncal de ECG. 1 cable reusable de 5 derivaciones de paciente 1 cable de interface de SpO2 1 sensor reusable de dedo de SpO2 1 manguera de NIBP reusable 1 juego de brazaletes reusables de NIBP (pediátrico, adulto pequeño, adulto, adulto grande) No aplica 1 sonda de temperatura reusable de piel con conector al equipo 1 sonda de temperatura reusable esofágico/rectal con conector al equipo. 2 cables troncales de IBP 1 cable de interface y 25 sensores de medición de estado de conciencia 10 trampas de agua reusables. 10 líneas de toma de muestra de CO2 10 adaptadores de líneas 50 circuitos de paciente adulto que incluye mascarilla, bolsa de 3 l, filtro bacterial. 30 filtros intercambiadores de calor y humedad 2 tanques de cal sodada de al menos 5 KG 1 Manguera de entrada para baja presión para suministro de oxígeno de 3 m. de longitud aproximada. 1 Manguera de entrada para baja presión para suministro de aire de 3 m. de longitud aproximada. 3 Bolsas para evacuación de gases de 0.5, 2 y 3 litros. 2 Cilindros de emergencia tipo E para oxígeno con sus respectivos reguladores prefijados a 50 PSI, para uso externo a la máquina, por fallo de la fuente principal de oxígeno.</p> <p>CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS: Voltaje de alimentación: 120 VAC ± 10%. Frecuencia: 60 Hz. Fases: 1.</p> <p>CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS: Equipo móvil con maneral para su traslado Con 4 rodos y sistema de freno central. Bandeja superior para equipos auxiliares. Gabinete de 2 o 3 gavetas.</p> | | | | |

| ITEM | DESCRIPCION | U.M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|---|-----|----------|-----------------|-------|
| | <p>Con al menos 3 receptáculos para conexiones eléctricas. Soporte para colocar al menos 2 vaporizadores. Riel lateral para colocar accesorios. Pintura en acabado tipo esmalte o al horno, resistente a la corrosión y a los líquidos utilizados para la desinfección en salas quirúrgicas. Estructura principal de aluminio, acero al carbono con tratamiento anticorrosivo o plástico tipo ABS.</p> <p>ESTÁNDARES Y NORMATIVAS: Sistema de gestión de calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados ISO 13485 (certificado vigente). Norma ISO 14971:2007 o versión más reciente. Norma ISO/IEC 80601-2-13:2011 o equivalente. Norma IEC/EN 60601-1-2 o equivalente. Aprobada su comercialización por Directiva 93/42CEE (mercado CE) para la Comunidad Europea, PMDA o JPAL para Japón y FDA para los Estados Unidos de América.</p> <p>CONDICIONES DE RECEPCIÓN: Se entregará funcionando y en buen estado a entera satisfacción del administrador de contrato.</p> <p>CONDICIONES DE INSTALACIÓN: Se instalará cuando el administrador de contrato lo solicite por escrito en el lugar donde funcionará el equipo. Antes de la puesta en funcionamiento se realizarán pruebas de calibración en el flujo de gases y halogenados.</p> <p>INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA: Como suministrantes proporcionaremos la capacitación y comprenderá: La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador. Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento del establecimiento. En caso de resultar adjudicados, presentaremos programa de capacitación.</p> <p>GARANTÍA: Garantía contra desperfectos de fabricación de tres años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Deberá realizar rutinas de mantenimiento preventivo trimestral durante el periodo de vigencia de la garantía, la primera tres meses después de entregado el equipo funcionando y las siguientes cada tres meses hasta finalizar la garantía, para lo cual</p> | | | | |

| ITEM | DESCRIPCION | U.M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|--|---|-----|----------|-----------------|--------------|
| | <p>presentaremos plan de visitas, coordinadas con el Administrador de Contrato. Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos por un periodo mínimo de 5 años.</p> <p>CAPACITACIÓN: Proporcionaremos la capacitación y comprenderá: La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador. Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento del establecimiento. Presentaremos programa de capacitación al administrador de contrato.</p> <p>SOPORTE TÉCNICO: La empresa cuenta con departamento de servicio técnico biomédico, con personal entrenado para garantizar el soporte técnico calificado de los equipos ofertados y cumplirá con el programa de capacitación solicitado, para lo cual presentaremos los correspondientes atestados que lo comprueben.</p> <p>PLAZO DE ENTREGA OFERTADO: 30 días calendario</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: Almacén de Instrumental, Mobiliario y Equipo (plantel El Paraíso)</p> <p>MARCA: MINDRAY MODELO: A7 ORIGEN: CHINA</p> | | | | |
| <p>MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA: CIEN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.</p> | | | | | \$100,500.00 |

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

- a)** El Documento de Contratación Directa por Calificado de Urgencia CDCU N° 167/2020; **b)** La Adenda N° 1, **c)** Enmiendas y Aclaraciones al Documento de Contratación Directa si las hubieren; **d)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **e)** La Resolución de Adjudicación No. 101/2020, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, notificada el día ocho de enero de dos mil veintiuno y Resolución Razonada de Resolución de Recurso de Revisión de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, notificada el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno; **f)** Las Garantías; y **g)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el

Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, Solicitud de Compra UFI No. 1213 de fecha once de diciembre de dos mil veinte, por el monto de TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$314,790.00), con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2020-3200-3-01-03-22-1-61103. Unidad Solicitante: **Dirección Nacional de Hospitales**. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta por la cantidad de **CIEN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,500.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta LA CONTRATISTA proporcionará: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada en un plazo de 60 días calendario posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Numero de Contratación Directa por Calificado de Urgencia, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, precio unitario, precio total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la factura a que entrega corresponde, original y dos copias del Acta de recepción firmada por el guardalmacén y firmada y sellada por el Administrador del Contrato y delegado de LA CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP), original y copia de las garantías según defina la UACI. Además, LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de Seguimiento y Control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a

\$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Los suministros serán **entregados el 100% una sola entrega**, en un plazo máximo de **treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.**

El **lugar de entrega** de los suministros, será en **Almacén de Instrumental, Mobiliario y Equipos, ubicado en Plantel El Paraíso, ubicado en 6a Calle Oriente No. 1105, Colonia el Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador**, previa coordinación con la Administradora de Contrato.

Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato, verificarán que los bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato.

LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los bienes, firmada y sellada por el guardalmacén respectivo, el delegado de LA CONTRATISTA y firmado por el Administrador del Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el contrato.

El acta deberá contener como mínimo lo establecido en el art. 77 de RELACAP.

La empresa recibirá acta de la recepción satisfactoria de los bienes, de la cual la administradora de contrato remitirá la copia a UACI y a UFI del MINSAL, para efectos de trámite de pago.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este

Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar al momento de la suscripción del contrato y estará vigente durante el plazo de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; y, **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**. Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará garantía por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción del MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente por el plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las Sociedades que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien ha sido nombrada por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional Número SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (634), de fecha once de febrero de dos mil veintiuno, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato y tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas

desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al Administrador de Contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por el Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal

suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contrato, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por el Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato al momento de la suscripción del contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega de los bienes ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA entregue los bienes en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del bien entregado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En caso que la contratista no entregue los bienes en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal C LACAP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA

CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

DRA. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

LIC. ANDRES ESTEBAN BUSTILLO VELASQUEZ
CONTRATISTA

CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

[REDACTED]
DRA. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM



ANDRÉS ESTEBAN BUSTILLO VELASQUEZ
CONTRATISTA

ELECTROLAB MEDIC,
S.A. DE C.V.



MINISTERIO
DE SALUD

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 634. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de febrero de dos mil veintiuno.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado **ACUERDA**: Nombrar como Administradora de Contrato derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA No. CDCU 167/2020** denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO”**, con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, a [REDACTED]

[REDACTED] en carácter ad-honorem a partir de la fecha de firma del Contrato. Quién deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como

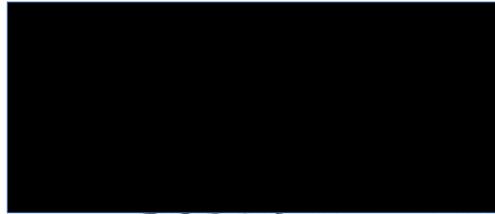


MINISTERIO
DE SALUD

informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. El Ministro de Salud, (F) f j a m.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD - AD-HONOREM

AP/AC/Mmn